ROGGER MARTÍNEZ
INGENIERO CIVIL

RESOLUCIÓN DE LA VEEDURÍA

Cel 3142554598 rhroggermartinez@gmail.com CALLE 27 No 16 16 Saravena (A)

851

PERSONERIA MUNICIPAL DE SARAVENA

Nit:901028943-0

Fecha: 30.09.2025

RESOLUCIÓN No. 074

Por medio de la cual se inscribe y se reconoce una veeduría ciudadana.

EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE SARAVENA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO

Que es deber de la Personería Municipal, reconocer e inscribir las veedurías ciudadanas.

Que la Ley 850 de 2003 establece las condiciones para constituir una Veeduría Ciudadana.

Que tres ciudadanos del Municipio de Saravena, Departamento de Arauca han presentado la documentación, solicitando la inscripción y reconocimiento de la veeduría ciudadana para ejercer control y vigilancia sobre el contrato de obra No. 232 de 2025, cuyo objeto es ***"CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DEL BARRIO EL PARAÍSO EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA`"***.

Que la veeduría ciudadana solicitada por los habitantes del Municipio de Saravena, de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes sobre participación social y ciudadana, se presenta con el objeto de realizar el seguimiento y control sobre el contrato de obra No. 232 de 2025, que se ejecuta en el Municipio de Saravena.

Que revisados los documentos por este despacho se considera que cumple los requisitos exigidos por la Ley 850 de 2003.

Que por lo anteriormente expuesto el suscrito Personero Municipal de Saravena, Departamento de Arauca.

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir y reconocer la veeduría ciudadana cuyos miembros son habitantes del Municipio de Saravena – Departamento de Arauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: La veeduría ciudadana está conformada y representada por el ciudadanía **OMAR BERNAL VELASQUEZ**, identificad con cédula de ciudadanía No. 17.555.286 expedida en Arauca, con abonado telefónico

3214234230, con domicilio en la Transversal 28D No. 11-20, **JOSE DOMINGO GALINDO RAYO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.698.571 expedida en Bogotá, con abonado telefónico 3224719884, con domicilio en Transversal 28B No. 11-21, **OSCAR ALEXIS PUERTA CRUZ** identificado con cédula de ciudadanía número 17.587.572 expedida en Arauca, con abonado telefónico 3224719884, con domicilio en la Transversal 28D No. 11-04.

ARTÍCULO TERCERO: La documentación presentada por la veeduría ciudadana hace parte íntegra de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El ámbito territorial de esta veeduría ciudadana es el municipio de Saravena y tendrá una vigencia igual a la fecha de terminación del contrato, que será el día primero (01) de noviembre de 2025, iniciando a partir de la expedición de esta resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Esta veeduría ciudadana está facultada únicamente para realizar el seguimiento y control del contrato de obra No. 232 de 2025, celebrado entre **MUNICIPIO DE SARAVENA** y **ROGGER ULISER MARTINEZ TRASLAVIÑA** con Nit. No.13449824-1.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Envíese copia de la presente resolución a los representantes legales de esta veeduría ciudadana para su conocimiento.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS LASSO FONTECHA
Personero Municipal de Saravena